

**REVISTA VIRTUAL VIA INVENIENDI ET IUDICANDI
"CAMINO DEL HALLAZGO Y DEL JUICIO"**

http://www.usta.edu.co/programas/derecho/revista_inveniendi/revista/imgs/HTML/revistavirtual/
E-MAIL: revistainveniendi@correo.usta.edu.co

**EFFECTOS DE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL EN EL SISTEMA
POLITICO COLOMBIANO**

Autor:
SONIA PATRICIA CORTES

Docente Facultad de Derecho- USTA

**FECHA DE RECEPCIÓN: 30 DE AGOSTO DE 2006
FECHA DE APROBACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

Sin duda alguna, nuestro ordenamiento constitucional y todo su desarrollo normativo, se ha encaminado a buscar una verdadera democracia política, con miras a lograr una estabilidad al interior del país, sin embargo, es latente la crisis política existente, reflejada en la situación social que afronta hoy por hoy el Estado Colombiano: la violencia, el flagelo del desplazamiento forzado, los secuestros de líderes políticos, la actividad desplegada por los partidos políticos, el desarrollo de las políticas estatales, el trabajo que desempeña el Congreso de la República, y en general, la vida cotidiana del colombiano promedio, que participa en la vida política del país ejerciendo sus derechos y deberes constitucionales y legales, muchas veces en forma aislada y sin que represente ello, en realidad nada para él.

Surge hoy en el escenario político actual la iniciativa de una reforma política, que busca un ataque directo, en defensa de los derechos políticos, que vulnerados, ponen en serias dificultades todo el andamiaje político nacional, en detrimento de la *Democracia Política*.

Por su parte, el gobierno nacional, propone al Congreso de la República y a todos los colombianos, la Reelección Presidencial, fenómeno altamente debatido y discutido en todos los sectores del país, que tiene la culminación de una primera fase, con la

aprobación de la iniciativa por parte del Congreso, y un controvertido segundo aval, por parte de la Corte Constitucional, en espera de la respuesta definitiva, que por su puesto, emanará de quien detenta la soberanía en un Estado Social y Democrático de derecho : El Pueblo.

Innumerables son las opiniones recogidas, unos a favor y otros en contra, pero ¿qué es lo que verdaderamente ocurre en nuestro sistema político?, ¿cómo se afecta nuestro modelo de Estado con esta decisión?, cuales pueden ser las consecuencias ¿qué traerá consigo la tan discutida figura de la Reelección?, Respuestas todas, que cada uno intenta dar desde su perspectiva política y social, teniendo en cuenta cómo se vive un día en nuestro país.

Miremos, indudablemente existe una clara debilidad en el sistema de partidos políticos en Colombia. La democracia no existe, no puede hablarse de ella, sin la existencia de partidos políticos, pero también es cierto, que en el seno de los partidos y movimientos políticos surgen los problemas políticos de un país. Ningún sistema político, que funde sus principios en la democracia representativa, se mantendría sin la existencia de partidos políticos, ellos son necesariamente forjadores en la construcción de la sociedad consagrada pluralista constitucionalmente: Artículo 1 - Constitución Política de Colombia de 1991: “Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.”

En la teoría política y del derecho, el “Pluralismo” constitucionalmente es la “categoría central de mediación entre el individuo y el Estado” (O.Höffe), generando una contraposición entre las pretensiones del Estado de igualdad social, y el principio de individualidad.

El Pluralismo de la sociedad es considerado un Valor Superior, consagrado constitucionalmente y calificado como político, y con ello se pretende explicar la existencia de una diversidad de grupos que expresan este valor a través de los *Partidos Políticos*, quienes se convierten en sus voceros.

El Pluralismo, expresado como la redefinición todos los aspectos de la vida social, conlleva exigencias como: La Libertad que no es otra cosa sino la autonomía de los grupos que se integran en la sociedad; La Tolerancia, como principio democrático de convivencia, que permite las relaciones equilibradas entre grupos que se distinguen por su clara diversidad; El Reconocimiento, que consiste en la apertura de las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales a la diversidad, en busca de un respeto por la identidad de los diversos grupos sociales; La Participación, vinculada directamente a la democracia, desarrollada en plenitud en la representación política; factores todos que convergen a la participación de todos los ciudadanos sin restricción alguna a ser parte en la toma de decisiones en pro del desarrollo del país, y de cada uno de los grupos sociales que dependen de este perseguido desarrollo.¹

Por otra parte, pese a su evidente importancia en el desarrollo social de cualquier país, los partidos políticos y su actividad; que debe ser de consenso, búsqueda del bien común y la satisfacción de las necesidades colectivas en procura de un equilibrio social, constituyen hoy por hoy, obstáculo para el desarrollo armónico de la sociedad, en la medida en que se han convertido ciertamente vehículos netamente burocráticos, cosa que de una u otra forma empaña su imagen frente la opinión pública, generando hacia ellos, desconfianza popular, situación que no solo se presenta en nuestro país.²

¹ ARAGÓN M. Constitución y Democracia, Madrid 1989. De Otto, Y., Defensa de la Constitución y Partidos Políticos, Madrid, 1985. Alfonso Parejo, Constitución y Valores del Ordenamiento. Madrid 1991.

² FEBRES CORDERO, Jaime Buenahora. *¿Por qué es necesaria una reforma política general?*. Este autor, llama a los partidos políticos: “*Los mal amados de la democracia*”.

Para el fundador del liberalismo conservador, un partido es “*Un cuerpo de hombres unificado para promover, mediante su trabajo conjunto el interés nacional sobre la base de algún principio particular acerca del cual están de acuerdo*”³

Los partidos preparan su actividad política, y en ella deben principalmente proponerse generar una conciencia política en el pueblo, de tal forma que las funciones de ellos se reduzcan a dar gobernantes de manera continua, y legitimar el acceso al poder, subordinándose siempre al cumplimiento de funciones sociales y fines así mismo sociales.

La debilidad de los partidos, acompañada de una debilidad institucional del Estado, es lo que genera hoy, esa inseguridad del colombiano, al momento de elegir a sus representantes, y a sus gobernantes, dando paso al abstencionismo político. Todo lo anterior redundando en el empeoramiento de la crisis social, recrudecimiento del conflicto armado, debilidad en los procesos de consenso, violación de derechos humanos, el desempleo, los desplazados, crisis en la educación y en general, el debilitamiento total del Estado, con consecuencias funestas para la población. En medio de esta crisis, surge la figura de la Reelección Presidencial, que como una pelota es puesta en juego en el marco de la política colombiana donde juegan el principal papel los partidos políticos y sus alianzas, en espera de ser acogida por el pueblo, con todo el país expectante frente a su desarrollo, y las consecuencias que traerá consigo.

IMPLICACIONES DE LA REELECCIÓN EN EL SISTEMA POLITICO COLOMBIANO.

En el año 1990 se convocó al pueblo colombiano, para elegir los representantes que conformarían una asamblea nacional constituyente, de la cual emanó la Constitución de 1991, esta constitución ratificó a Colombia como una república presidencialista conservándose el periodo presidencial de cuatro años. Constitucionalmente la reelección presidencial ha sido prohibida, sin embargo hoy se encuentra derogado este mandato. La situación política de Colombia le ha dado la vuelta al mundo, y en éste momento el tema es altamente debatido y se está a la espera de los acontecimientos que

³ SARTORI, Giovanny, Partidos y Sistemas de Partidos. Marco para un análisis. Madrid, Alianza, 1980 V.1 P.35.

traiga consigo la nueva figura política, que presenta por primera vez ante los colombianos un candidato presidente.

El Real Instituto ELCANO de Estudios Internacionales y Estratégicos, presenta un informe que ha denominado “*Colombia ante la reforma que permite la Reelección Presidencial*”, y pone en consideración algunas ideas que permiten concluir que tal decisión puede acarrear consecuencias inciertas para nuestro país. Sobre éste informe se estructura el siguiente análisis que incorpora y estudia algunos tópicos importantes a saber:

Periodo Presidencial de ocho años: J. Linz señala que una de las características más importantes de los sistemas presidenciales, es el hecho, de que los presidentes son elegidos por un periodo de tiempo determinado, que bajo circunstancias normales, no se pueden modificar, siendo este periodo fijo lo que le da la “Rigidez” al sistema presidencialista.⁴

Podría decirse que la Reelección intentaría romper esta Rigidez, y abrir la posibilidad de un gradual fortalecimiento del Estado, favoreciéndose con ello la gobernabilidad.

“Sin gobernabilidad no hay desarrollo, la gobernabilidad es la conducción política que define el ejercicio de gobierno, debe ser entendida en su exacta dimensión: La Política”⁵. La política: compromiso en los términos de BOVERO, como el medio de superación de conflictos a través de la conjunción de las fuerzas divergentes en un proyecto social integrador y unificador.⁶

Medellín Torres, señala que la crisis de Gobernabilidad se evidencia cuando existe inestabilidad en los gobiernos, cuando es reducido el papel que desempeñen los

⁴ LINZ, Juan J. Democracia Presidencial o Parlamentaria: ¿Que diferencia implica?, P. 37.

⁵ MEDELLÍN TORRES, Pedro. *El retorno a la política, La gubernamentalización del Gobierno*; Tercer Mundo Editores. Bogotá 1988.

⁶ Citado por ECHEVERRY URUBURO, Alvaro, en Teoría Constitucional y Ciencia Política .P.

partidos políticos en un contenido de desideologización, y cuando hay sustitución de la política por la administración.

Podría decirse entonces, revisando la actividad política de nuestro país, que lucha por alcanzar un buen nivel de gobernabilidad, que ciertamente existe un grado de ingobernabilidad?, es claro que los partidos políticos sostiene hoy un amplio nivel de actividad, pero que tipo de actividad?, estaremos ante una evidente desideologización en los contenidos políticos que intentan desarrollar nuestros partidos políticos?, podrá la reforma política reencausar la actividad ideológica de los partidos, para alcanzar con ello los objetivos de una sociedad social y democrática?, tiene en realidad la actividad política en Colombia contenidos políticos?.

Este es el objetivo que tiene la nueva reforma política, y solo se dará respuesta a estas preguntas, en el curso del trabajo que desempeñen los nuevos grupos que detentan el poder hoy en el congreso y que son la nueva cara de la política en Colombia.

A ello se suma la reelección presidencial, teniendo Colombia un sistema de doble legitimidad en el poder: Congreso y Presidente, y teniendo él su mayoría en el congreso, va a ser tal vez más fácil evidenciar si se ha logrado mediante el favorecimiento de la gobernabilidad, el reencause de las ideas políticas en nuestro país, que en realidad sería lo esperado.

Un periodo presidencial de ocho años, favorecería el proceso de gobernabilidad democrática, y esto implicaría: “el restablecimiento de los contenidos políticos de la acción del gobierno y políticas públicas, recuperación del contenido público de la acción de gobernantes y gobernados, que la Política recupere su *“Carácter Público”*, y su valor como instancia de racionalización de las deliberaciones sobre los fines del estado, e indudablemente el resurgir de las instancias de deliberación política e ideológica.”⁷

La gobernabilidad implica forzosamente el restablecimiento de la naturaleza política del ejercicio de gobierno, no en vano se opta por una transformación política de tan gran magnitud, como lo es el establecimiento de la Reelección Presidencial, que trae consigo un fortalecimiento del congreso, y con ello continuidad en las políticas de gobierno, así como coherencia y calidad de las mismas, una conciente y estudiada concertación de

⁷ MEDELLÍN TORRES, Pedro. Gobernabilidad y Globalización en América Latina.

agendas legislativas, lo cual facilitaría la unidad y estabilidad institucional, poniéndose a prueba la exigibilidad programática de los ciudadanos.

Se generaría entonces un alto grado de responsabilidad del gobierno frente a los electores, y debe tenerse en cuenta que es el electorado quien decide concederle el poder a determinado candidato, de tal suerte que tiene responsabilidad directa frente a esta decisión.

Surgen sin embargo nuevos interrogantes. ¿Con un periodo presidencial de ocho años, el sistema de controles no sufre un desequilibrio?, esto teniendo en cuenta el poder de nominación que detenta el presidente para la gran mayoría de los cargos de importancia nacional, trayendo consigo la posible intervención presidencial en los segundos periodos, en las decisiones que deben adoptar éstos órganos.

Si Colombia ha tenido una tradición constitucional no reeleccionista, al presentarse válidamente hoy este cambio, todos se preguntan si no se genera un cambio en uno de los elementos esenciales del Estado Social y Democrático de Derecho, y frente a ello La Corte Constitucional, manifiesta que los elementos esenciales de nuestro Estado, fundados en la dignidad humana, no son de ninguna forma sustituidos por la reforma.

Afirma que es el pueblo, quien decide soberanamente a quien elige como presidente, y que las entidades de vigilancia y control, conservan la plenitud de sus atribuciones y competencias, y que el sistema de frenos y contrapesos continúa operando. Señala además que la independencia de los órganos constitucionales sigue siendo garantizada, y que igualmente la reforma contiene fórmulas para disminuir la desigualdad en la contienda electoral, y que los órganos que administran las elecciones seguirán siendo autónomos en sus poderes, siendo sus actos sometidos al control judicial, para garantizar el respeto al estado Social de Derecho.

Fortalecimiento del Poder Ejecutivo: La figura del presidente, ha sido considerada por algunos académicos como un semidiós, debido a la concentración de poder formal en el gobierno central, sin embargo la constitución de 1991, impuso restricciones a la discrecionalidad del ejecutivo en la mayor parte de las áreas políticas.⁸

⁸ ARCHER, Ronal P., Y SOBERG SHUGART, Matthew. Compiladores: Presidencialismo y Democracia en América Latina.

Las características propias del modelo de Estado Presidencialista, se centran en: la separación de los poderes, la relativa autonomía del ejecutivo frente al poder legislativo, los controles políticos mutuos, y las exigencias del pluralismo. Los poderes del presidente se centran en: poder de nominación, poder legislativo, poderes extraordinarios otorgados constitucionalmente, poderes presupuestales y fiscales, pero su talón de Aquiles se encuentra en la crisis de los partidos.

La legitimidad de un gobierno también radica en su productividad y de ello depende su eficacia y eficiencia, el logro de las metas políticas propuestas, y de allí se desprende indudablemente el éxito de una administración. Por ello, si el presidente cuenta con la facilidad de imponer su agenda legislativa, sus proyectos de ley, se logrará una mayor gobernabilidad, lo cual solo sucede si el Presidente electo cuenta con la mayoría de los miembros de su partido en el congreso.

Si el presidente no cuenta con la mayoría en el congreso, la posibilidad de ejecución de sus políticas públicas, se vería obstaculizada, sin dejar de lado el poder que ostenta la figura del presidente en nuestro modelo de Estado. Por todo esto, tras la reelección presidencial hoy en nuestro país, sin duda habría un fortalecimiento del poder ejecutivo. Hasta hoy, las relaciones Presidente – Congreso, se han desarrollado en una perseguida armonía, veremos qué pasa, cómo se comporta esta relación, teniendo un presidente reelecto, el desarrollo de la ley de bancadas, y si se logra una mayor disciplina partidista.

La Corte Constitucional: La Corte es una institución completamente autónoma, que sin duda ejerce un control político en nuestro país, un control jurídico de contenido político, y ese seguirá siendo su papel.

¿Qué dice la Corte Constitucional, respecto a si se afecta o no el principio de la Supremacía de la Constitución, siendo reemplazada por las decisiones del legislador extraordinario?, ¿se viola o no el derecho a la igualdad respecto a los candidatos que pretenden enfrentarse en la contienda electoral a un candidato presidente?

La Corte estimó que la reforma permite la participación en política partidista por parte del presidente de la república si opta por candidatizar su nombre para ser reelegido.

La Corte Constitucional decidió declarar ajustado a la constitución el Acto Legislativo 02 de 2004, que permite la reelección de presidente de la república y que además ordena la expedición de una ley estatutaria para garantizar la igualdad en la contienda electoral y proteger los derechos de la oposición.

“La Corte reitera que le está vedado controlar, las reformas constitucionales por su contenido material, es decir que no puede ejercer un control de fondo para juzgar si la reforma es contraria al contenido de la constitución. En la constitución de 1991, no existen cláusulas pétreas, normas intangibles o principios inmodificables. Todas las normas de la constitución tienen la misma jerarquía y no es posible juzgar si una norma de la constitución viola otra norma de la misma constitución considerada superior, sin perjuicio de que unas normas constitucionales, sean más importantes que otras, lo cual es asunto diferente. Tampoco existen en Colombia normas supra constitucionales que sirvan de parámetro para juzgar la validez del contenido de una reforma constitucional. (...)

También advierte la Corte, que el poder de reforma es muy amplio y comprende la adopción de modificaciones importantes, e inclusive, trascendentales. No es la importancia ni son las implicaciones profundas de una reforma, lo que determina si esta supone una sustitución de la constitución. El fenómeno jurídico de sustitución de la constitución, se presenta cuando un elemento definitorio de la esencia de la constitución de 1991, en lugar de ser modificado, es reemplazado por uno opuesto o integralmente diferente. Así, después de la sustitución de la carta, como es imposible reconocerla en su identidad básica, no cabe que la constitución reformada sigue siendo la constitución de 1991. Al congreso de la república le está vedado sustituir la constitución, en forma total o parcial, permanente o transitoria. Por su puesto, le está prohibido reemplazar la constitución de 1991, por una completamente nueva o diferente. Pero tampoco puede sustituir la carta mediante un cambio parcial de tal magnitud que haga imposible, de manera permanente o transitoria, reconocer en la constitución los elementos esenciales definitorios de su identidad originaria, lo cual no obsta para que el congreso efectúe reformas importantes para adaptar la carta a la evolución de la sociedad y responder a los expectativas de los ciudadanos.”

Pese a estas consideraciones existieron importantes salvamentos de voto a saber:

“En cuanto al contenido del acto legislativo en este caso hay no solamente una sustitución de la constitución, sino una destrucción de la Constitución, pues la soberanía reside en el pueblo y no en un órgano constituido; porque el poder constituyente es distinto al poder de reforma de la constitución. En el derecho constitucional moderno y en el control de constitucionalidad la orientación es hacia la protección de los principios y valores constitucionales, Que estos principios y valores los señaló el poder constituyente y son el Estado Social de Derecho, la democracia, la igualdad y la separación de poderes. En cuanto a la no reelección, en nuestra historia constitucional es claro que no ha tenido aceptación y que el constituyente de 1991 claramente por unanimidad definió que no era posible la reelección. En este caso concreto de la reelección se violó de manera flagrante valores como el de la igualdad” Magistrado Jaime Araujo Rentarías.

*“El acto Legislativo número 02 de 2004 es violatorio del principio a la igualdad, del principio democrático de separación de poderes, del derecho a la participación y al pluralismo. En efecto, la constitución no es un simple agregado de normas, sino que constituye un todo jurídico, de manera que por tratarse de un Estado Democrático, en ella se determina la forma de elección o nombramiento de las autoridades del Estado, de tal manera que no se rompa el equilibrio necesario para garantizar los mutuos controles y evitar la concentración del poder en una sola rama del poder público, pues entre las características esenciales del un Estado Democrático, ha de existir necesariamente un sistema de pesos y contrapesos, de suerte que ninguna autoridad acumule para si atribuciones, de tal magnitud que reduzca al mínimo a las demás ramas del poder, o haga inocuos los controles pues la distribución de funciones entre las distintas ramas del poder público ha de permitir que el poder controle al poder.”*Magistrado Alfredo Beltrán Sierra.⁹

Nos deja la posición de la Corte como en el limbo, en la medida en que la decisión está cubierta por un manto de inseguridad jurídica, se ha mantenido al margen de

⁹ CORTE CONSTITUCIONAL. Apartes del Comunicado de Prensa, de Octubre 20 de 2005, sobre las sentencias relativas al Acto Legislativo que permite la Reelección Presidencial.

identificarse constitucionalmente con la reelección presidencial, ha tomado la decisión de no pronunciarse respecto a encontrarse o no de acuerdo con la figura, por encontrarse inhibida para ello, en la medida en que advierte que no le compete aplicar un control sobre elementos de fondo del Acto Legislativo, que permite la reelección presidencial. Lo claro es que por decisión de la Corte, la reforma no tiene vicios de procedimiento, lo cual la hace perfectamente viable, y es esta decisión la que cuenta hoy por hoy para los colombianos, y la que abre paso a una nueva visión de la política en Colombia, con todas las consecuencias que ella traiga consigo. La Corte ha escrito otro nuevo renglón en la historia política del país.

Cambio en la conducción de los actos de gobierno central: Le estaba hasta ahora prohibido al gobierno, involucrase en la política electoral, y se temía que ante la aprobación de la reelección presidencial, los actos de gobierno se encuentren todos dirigidos, no ya plenamente al cumplimiento de las políticas públicas, sino también a garantizar la reelección.

Para los defensores de la figura, constituye un motivo para rendir cuentas al electorado, para sus opositores, es una puerta abierta para invertir el dinero público en campaña electoral. Se teme una violación al derecho a la igualdad de los candidatos a la presidencia de la república, por un lado en lo que tiene que ver con la financiación de las campañas (utilización de recursos públicos en la campaña de reelección), y por otro lado la publicidad y el manejo de los medios de comunicación, que presentan al presidente en campaña todo el periodo de gobierno; frente a esto los defensores de la figura argumentan, que todos los actos desplegados por el gobierno central se centrarían en presentar una rendición de cuentas a los colombianos, y que se generará un control y vigilancia continuos al gobierno respecto a su proceder, no solo por parte de los organismos de control, sino ejercidos también por la oposición y el gobierno mismo, generando nada más que una mayor responsabilidad del ejecutivo frente al electorado colombiano, en lo que respecta al cumplimiento de sus propuestas programáticas.

Los opositores de la figura advierten que se puede presentar violación al derecho a la igualdad de los candidatos a la presidencia en la contienda electoral, y esta radicaría en que la reforma mantiene para todos los altos funcionarios públicos, la inhabilidad para

ser candidatos mientras sean funcionarios públicos, de tal forma que el único que puede tener esta alternativa jurídica y constitucionalmente será el presidente, el candidato presidente.

Estabilidad de la Oposición: La decisión de la Corte no se basa en la conveniencia o no de la figura de la reelección presidencial, ya que como hemos visto, ella solo ejerce un control jurídico de validez del acto. Por ello, no atiende ni responde a estos aspectos que simplemente escapan al marco de su competencia, y en razón a ello, no vemos en su decisión respuesta en tal sentido.

No obstante puede preverse, que en lo concerniente a las consecuencias que la figura traería consigo, concretamente en cuanto al comportamiento de la oposición; los partidos y movimientos políticos, podrían generar una fuerte y decidida organización, no solo al interior de los mismos, sino un completo despliegue organizacional de sus electores, para llevar adelante un coherente y disciplinado proceso de oposición al gobierno central. En caso de no obtener el presidente la mayoría de sus partidarios en el congreso, los partidos ejercerían control y oposición inmediatos al ejecutivo, presionándolo desde el primer día de elección.

Fortalecimiento de la disciplina de los Partidos Políticos: Giovanni Sartori, en su libro “Partidos y Sistema de Partidos”, señala que la importancia de un partido, y la fuerza de un partido descansa en su fuerza electoral, y ella deriva de la disciplina al interior de ellos, que les brinda estabilidad, y poder, lo que los hace potencialmente dominantes.

Según Juan Linz, los principales problemas del presidencialismo se generan en las relaciones Ejecutivo-Legislativo.¹⁰

En nuestro sistema político existe una estructura doble del poder democrático, una ejercida por el Presidente, legitimado por el pueblo, elegido por el pueblo, y el Congreso de la República elegido igualmente mediante elección popular. Esto conlleva a que se genere una conflictiva cooperación entre ellos, corriendo el peligro de generarse

¹⁰ LINZ, Juan. Democracia Presidencialista o Parlamentaria, ¿hay alguna diferencia? LINZ Juan, Presidencialismo y Democracia. Una Revisión crítica.

rivalidades que pueden desencadenar situaciones que pongan en riesgo la estabilidad democrática.

La disciplina en los partidos políticos, puede ser muy provechosa para el desempeño de un gobierno, y la falta de ella acarrea indudablemente una desarticulación en el, según sea la actividad de aquellos al interior del congreso.

Un congreso multipartidista y con partidos fragmentados, puede afectar el trabajo gubernamental, y obstaculizar el desarrollo de postulados en materia de políticas públicas, mediante la actividad legislativa, y limitar la acción de gobierno y congreso a batallas burocráticas.

La disciplina partidaria debe producirse, en forma continua, lo cual coloca límites a los legisladores y al mismo gobierno, favoreciendo una disciplina en todo el ente central, favoreciendo la gobernabilidad, y la eficacia en el trabajo de los partidos políticos no solo al interior del congreso, sino también en su trabajo por la consecución del poder.

Lo visto hasta ahora en el marco de las elecciones conlleva a señalar, que existe una reestructuración partidaria, en donde se ve un esfuerzo y trabajo por la recuperación de la disciplina y unificación, creándose coaliciones, que benefician la el desarrollo equilibrado de la actividad legislativa, siendo este un aspecto indudablemente favorecedor de la gobernabilidad.

La no reelección presidencial es una pauta predominante del presidencialismo, pero no una característica que lo defina. Históricamente ha cobrado importancia, en la medida en que: “El límite máximo de tiempo para cualquier gobierno entre elecciones es probablemente la mayor garantía contra la omnipotencia y el abuso del poder, la última esperanza para los que están en la posición minoritaria.”¹¹

Se puede observar un miedo social a la continuidad de una persona en el poder, y este ha sido un aspecto histórico y preponderante de toda sociedad. No puede dejarse de lado, la lucha burocrática; todo liderazgo político es perseguido por quienes esperan conseguirlo en las siguientes elecciones, y la constitucionalización de la reelección presidencial, ciertamente consigue alterar los ánimos de los segundos poderes, de la

¹¹ LINZ Juan J. y VALENZUELA Arturo, (Compiladores). La Crisis del Presidencialismo. 1.

oposición y del pueblo, ante la incertidumbre de las consecuencias que de ella se puedan derivar, según sean las intenciones que verdaderamente muevan la iniciativa del gobernante que aspira a ser reelecto.

Todo cambio sin duda genera contradicciones, temores e incertidumbres, pero la sociedad se mueve constantemente, fluyen las ideas, y los vientos de cambio. Lo claro ante esto es que nuestro modelo de Estado y nuestra Constitución Política, se erigen siempre en la defensa de toda la sociedad, y siempre se camina en pro del desarrollo y el progreso, con miras hacia el futuro, procurando siempre el interés general.

EFFECTOS DE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL EN EL SISTEMA POLITICO COLOMBIANO

Sonia Patricia Cortés Zambrano. Docente Investigadora de la Universidad Santo Tomás. Abogada, Especialista en Derecho Constitucional y Derecho Parlamentario de la Universidad Externado de Colombia y Universidad Autónoma de Madrid.

E mail: Sonetzka@hotmail.com

RESUMEN

El presente artículo recoge parte de trabajo de investigación, reflexiones críticas y presentaciones teóricas, que pretenden contextualizar la figura política, y hoy constitucional de la Reección Presidencial, en la realidad política de Colombia. Se señalan en forma resumida, algunos de los posibles efectos que traería consigo, para el sistema político colombiano, y se presenta al lector una visión global del tema, introduciéndolo en la importancia de los acontecimientos políticos de nuestra sociedad, de manera informativa.

ABSTRACT

The present article picks up working part of investigation, critical reflections and theoretical presentations that seek to contextualize the political figure, and constitutional today of the Presidential Reelection, in the political reality of Colombia. They are pointed out in summarized form, some of the possible effects, for the Colombian political system, and it is introduced to the reader a global vision of the topic, introducing it in the importance of the political events of our society, in an informative way.